

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00552-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía con el atento informe que se ha vencido el término de traslado de los 3 días y no hubo objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora. Sirvase proveer. Arauquita, noviembre 8 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), noviembre nueve (9) de dos mil veintidos (2.022).

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS, apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 10 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 066

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co